



Resolución Gerencial

N° 041 /2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 JUL. 2017

VISTOS: La Ley N° 30137 que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Gerencial N° 018/2017-GRP-PECHP-406000 del 07 de marzo de 2017 de la Gerencia General; los Memorandos N°s 010/2017 y 143/2017-GRP-PECHP-406002 de fechas 18 de enero y 14 de junio de 2017 respectivamente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 016/2017-GRP-PECHP-406003 del 16 de junio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 144/2017-GRP-PECHP-406002 del 21 de junio de 2017 de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura, el Memorando N° 003/2017-GRP-PECHP-CEALOSCJ de fecha 04 de julio de 2017, emitido por el Presidente del Comité para elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139 inc. 2 establece que:

"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución";

Que, en concordancia con la citada norma constitucional, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que expresamente señala: *"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, para el caso concreto que nos ocupa, cabe precisar que mediante Resolución N° 64 de fecha 02 de mayo de 2017, el Primer Juzgado Laboral de Piura aprobó el cronograma de pago, el mismo que previamente fue requerido por parte del Organo Jurisdiccional, toda vez que mediante Casación N° 2171-2015-PIURA se ordeno a la demandada "Cumpla con el pago de quinquenios y su incidencia en las gratificaciones, asignación vacacional, escolaridad y compensación por tiempo de servicios, desde el mes de enero de 1994 hasta setiembre del 2009, con intereses sin costos ni costas del proceso, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27584 y en la Ley N° 30137 (...)", entonces al haber quedado firme y consentida, ha adquirido la calidad de cosa juzgada; por lo que esta Entidad debe dar cumplimiento a lo ordenado debiéndose efectuar los pagos con carácter de pagos a cuenta en forma proporcional de acuerdo a ley;



Resolución Gerencial

N° 041 /2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 JUL. 2017

Que, con la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos del Estado; de acuerdo a la naturaleza social y económica de la deuda;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; en su Art. 70 núm. 70.1 modificado por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29626, establece: "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento. Donaciones y transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018/2017-GRP-PECHP-406000 del 07 de marzo de 2017, emitida por la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura se resolvió: Conformar el Comité para la Elaboración y Aprobación de Listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada de conformidad con la Ley 30137 que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, el cual está integrado por: Jefe de la Oficina de Administración, Dr. CPC. Wilson Flores Marchan – Presidente; Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Fernando Quispe Meléndez – Miembro; Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Francisco Tineo Salvatierra – Miembro;

Que, con Memorando N° 010/2017-GRP-PECHP-406002 del 18 de enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Fernando Quispe Meléndez informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017 está programado S/. 200,000.00 soles para atender Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sin embargo, mediante Memorando N° 143/2017-GRP-PECHP-406002 del 14 de junio de 2017, comunica que mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 017 del 28 de abril de 2017 se aprueba un crédito presupuestario de S/. 200,000.00, incrementando el Presupuesto Institucional Modificado – PIM a S/. 400,000.00 soles para atender Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, monto que será distribuido de acuerdo a los criterios de prioridad que dispone la Ley N° 30137;

Que, en este orden, con Informe N° 016/2017-GRP-PECHP-406003 de fecha 16 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el Acta para la Distribución del Presupuesto Institucional Modificado - (PIM) – Primer Semestre del Año 2017 - Cumplimiento de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada", suscrita por los miembros integrantes del Comité para la Elaboración y Aprobación de Listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada Dr. Wilson Rolando Flores Marchán (Presidente) – Jefe de la Oficina de





Resolución Gerencial

N° 041 /2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 JUL. 2017

Administración, Econ. Fernando Quispe Melendez (Miembro) - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Abog. Juan Francisco Tineo Salvatierra (Miembro) - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la cual se advierte que para el caso concreto referente al pago de los quinquenios en el proceso seguido entre el Sindicato de Trabajadores del PECHP contra esta Entidad, el pago estaba en proceso, toda vez que se está determinando los montos individuales a cada beneficiario, al existir discrepancias con lo alcanzado al juzgado, dejando en claro que existía un saldo del PIM que estaba asignado para el Exp. N° 02598-2009 – Sindicato de Trabajadores del PECHP;

Que, conforme se advierte del Memorando N° 144/2017-GRP-PECHP-406002 de fecha 21 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que para el cumplimiento de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada existe un crédito presupuestal disponible de sólo S/. 395,208.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ocho y 00/100 Soles), según detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento, Específica: 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos S/. 100,000.00, A. Inversión: 6000016 Gestión y Administración, Específica: 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos S/. 100,000.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, A. Inversión: 6000015 Operación y Mantenimiento, Específica: 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos S/. 96,000.00, A. Inversión: 6000016 Gestión y Administración, Específica: 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos S/. 99,208.00, con un total de S/. 395,208.00 soles;

Que, en este sentido, mediante Resolución Gerencial N° 040/2017-GRP-PECHP-406000 de fecha 03 de julio de 2017, se aprobó la suma de dinero de S/. 50,000.00 soles correspondiente al pago de sentencias judiciales – Distribución del PIM – I Semestre 2017, quedando pendiente el pago de quinquenios – Sindicato de Trabajadores del PECHP – Exp. 02598-2009, por lo que tratándose de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, y existiendo el requerimiento de pago por parte del Órgano Jurisdiccional que tiene a cargo la presente litis, esta Entidad asignó el saldo restante que es de S/. 345,208.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ocho y 00/100 soles), a favor del Sindicato de Trabajadores del PECHP a fin de dar cumplimiento a dicha obligación de pago;

Que, en este contexto, con fecha 03 de julio de 2017, se reunieron funcionarios del PECHP y representantes del Sindicato de Trabajadores del PECHP para tratar el tema referente al primer pago del año 2017 según cronograma de pago aprobado por el Órgano Jurisdiccional, en este sentido, la representación sindical tomó conocimiento que la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir la suma total correspondiente al primer pago del cronograma señalado, además, se advierte que, en dicho cronograma de pago no existe la debida proporcionalidad con los importes a cancelar para cada beneficiario, por lo que la representación sindical alcanzó una propuesta de distribución económica más equitativa y proporcional en lo que corresponde al primer pago, priorizando a los beneficiarios con importes menores y que su pago había sido programado hasta en cinco años, la misma que fue analizada y discutida por ambas partes, llegando a un acuerdo de aceptar la propuesta final, conforme se detalla en su Anexo N° 01 – Distribución Pago de Quinquenios – Primer pago 2017; además en dicha Acta, la organización sindical se compromete a comunicar a todos sus afiliados y ex trabajadores la presente distribución,



Resolución Gerencial

N° 041 /2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 JUL. 2017

asumiendo la responsabilidad frente a cualquier tipo de reclamo que se suscite en contra de la Entidad; por otro lado, tanto el Sindicato de Trabajadores del PECHP como el Proyecto Especial Chira Piura se comprometieron a reprogramar el saldo del presente año (II semestre) y de los cuatro años restantes a fin de que se elabore un nuevo cronograma de pago que guarde proporcionalidad y equidad para cada uno de los beneficiarios, debiéndose poner en conocimiento del órgano jurisdiccional resepectivo;

Que, en tal sentido, habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes procesales – tanto el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Chira Piura como el Proyecto Especial Chira Piura - el Presidente del Comité para elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada mediante Memorando N° 003/2017-GRP-PECHP-CEALOSCJ de fecha 04 de julio de 2017 remitió al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura el Acta de Acuerdo suscrita entre los miembros del Comité de priorización de deudas del PECHP y los Dirigentes Sindicales producto de la reunión sostenida el día 03 de julio de 2017, por lo que solicita a su Despacho que de encontrarla conforme proceda a autorizar la emisión del acto resolutorio correspondiente; la misma que fue autorizada por la Gerencia General disponiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Gerencial de acuerdo a ley;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de Abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de Mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la suma de dinero de **S/. 345,208.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES)** correspondiente al Primer pago 2017 por concepto de pago de quinquenios – Sindicato de Trabajadores del PECHP contra el Proyecto Especial Chira Piura, cuyo cumplimiento ha sido ordenado al PECHP mediante Sentencia Judicial en calidad de Cosa Juzgada, expedida en el Proceso Judicial – Exp. N° 2598-2009, cuya distribución se detalla en el Anexo N° 01 – "Distribución de Quinquenio para cada beneficiario – Primer Pago 2017", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura realice la consignación vía Depósito Judicial Electrónico en el Banco de la Nación o proceda a girar los cheques respectivos, en ambos casos para cada beneficiario por la suma que se indica en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; en caso, de optar por girar los



Resolución Gerencial

N° 041 /2017-GRP-PECHP-406000

Piura, 05 JUL. 2017

cheques a cada beneficiario, se deberá acreditar dicho pago con el comprobante de pago correspondiente en el cual figure el DNI del beneficiario, su rubrica legible y su huella digital respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica comunique al órgano jurisdiccional competente el pago efectuado con carácter de Pagos a Cuenta, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal del Año 2017, a cuya aprobación se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido por el Art. 47 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y normas modificatorias, y la Ley 30137 que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

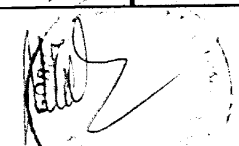
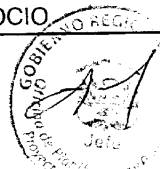
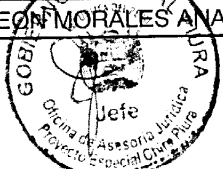
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

ing. Juan Luis Silva García
Gerente General



DISTRIBUCIÓN DE QUINQUENIOS PARA CADA BENEFICIARIO - PRIMER PAGO 2017

No	APELLIDOS Y NOMBRES	SENTENCIA	PAGADO	SALDO	1ER. PAGO 2017
					pago A
1	ABAD RIVERA JUAN	73,747.58	13,000.00	60,747.58	3,990.11
2	ABRAMONTE SUAREZ ANDRES	15,785.83	13,000.00	2,785.83	1,392.92
3	ACLETO OSORIO EDUARDO	225,493.10	13,000.00	212,493.10	13,957.29
4	AGUIRRE CAMPOS SEGUNDO FORTUNATO	85,640.80	8,000.00	77,640.80	5,099.72
5	AGURTO BENITES GUMERCINDO	3,860.55	3,860.55	0.00	
6	AHUMADA CASTAÑEDA NORVELIOOLMEDO	105,939.51	8,000.00	97,939.51	6,075.62
7	ALCEDO RAMIREZ RAMÓN ENRIQUE	160,646.25	8,000.00	152,646.25	9,469.32
8	ALTAMIRANO MONTENEGRO HUGO GILMER	16,438.04	13,000.00	3,438.04	1,719.02
9	ARELLANO RAMIREZ RODER AUGUSTO	99,894.77	13,000.00	86,894.77	5,707.55
10	ARREATEGUI RUIZ EDUARDO ANTONIO	36,664.40	13,000.00	23,664.40	2,958.05
11	AVALO URBINA ALFREDO ARMANDO	80,092.18	13,000.00	67,092.18	4,406.85
12	AYOSA AGUIRRE GLADYS MARIA	89,686.32	13,000.00	76,686.32	5,316.86
13	BENITES CALDERÓN JORGE LUIS	14,994.63	8,000.00	6,994.63	1,748.66
14	BERECHE BENITES MEDARDO SALUSTIANO	17,249.36	13,000.00	4,249.36	2,124.68
15	CALLE RAMIREZ RODER	4,571.41	4,571.41	0.00	
16	CASANOVA DEL CASTILLO JOSE ABNER	230,960.79	8,000.00	222,960.79	13,831.24
17	CASTILLO AGUIRRE IDALIO	25,226.25	13,000.00	12,226.25	2,037.71
18	CASTRO TORRES ELSA LUCILA	83,076.93	8,000.00	75,076.93	4,931.31
19	CHUNG ARBILDO JULIO CRUGER	29,094.21	13,000.00	16,094.21	2,682.37
20	CHUNGA FLORES FRANCISCO	5,362.50	5,362.50	0.00	
21	CORONADO OTERO FRANCISCO	13,180.75	13,000.00	180.75	180.75
22	CORREA ATOCHE CESAR EDUARDO	212,899.61	13,000.00	199,899.61	13,130.10
23	CRIOLLO GARCIA ANDRES	73,499.70	13,000.00	60,499.70	3,973.83
24	CRUZ AGUIRRE ADOLFO	65,013.24	13,000.00	52,013.24	3,606.21
25	CRUZ CABRERA CARLOS AUGUSTO	197,426.55	13,000.00	184,426.55	10,172.44
26	CRUZ REQUENA MARIA DE LOS MILAGROS	75,780.64	13,000.00	62,780.64	4,352.74
27	DIOSES MENDOZA DANIEL JOSE	67,336.13	13,000.00	54,336.13	3,568.99
28	DONAYRE LINO DANIEL TORIBIO	4,436.55	4,436.55	0.00	
29	ESPINOZA MORANTE CARLOS	13,612.12	13,000.00	612.12	612.12
30	FARFAN JUAREZ RAFAEL	11,470.00	11,470.00	0.00	
31	FLORES MARCHAN WILSON ROLANDO	108,268.65	13,000.00	95,268.65	6,257.58
32	FRANCO TEMPLE MIGUEL	75,276.51	8,000.00	67,276.51	4,418.96
33	GARCES ANGULO JOSE ROLANDO	10,655.19	10,655.19	0.00	
34	GARCIA CASTILLO MARIA ELENA	77,006.49	13,000.00	64,006.49	4,204.17
35	GARCIA DAVILA JUAN LEON	50,494.46	13,000.00	37,494.46	2,462.77
36	GARCIA OTERO JOSE GUILLERMO	114,712.56	13,000.00	101,712.56	6,680.84
37	GONZALES CORNEJO JUAN JOSE	13,791.40	13,000.00	791.40	791.40
38	HUAYTALLA SIERRA HERNANDI CALEB	37,103.71	13,000.00	24,103.71	3,012.96
39	IRAZABAL ALAMO JORGE CARLOS	35,946.61	8,000.00	27,946.61	3,493.33
40	JUAREZ RUIZ ASUNCION BIRBERTO	73,538.48	8,000.00	65,538.48	4,304.80
41	LACHIRA YARLEQUE JOSE JUSTO	9,477.85	9,477.85	0.00	
42	LEON ALBAN MANUEL VICENTE	348,708.11	13,000.00	335,708.11	20,825.45
43	LEON MORALES ANA DEL ROCIO	15,675.13	13,000.00	2,675.13	1,337.57



44	LUZARDO RUIZ CESAR ANTONIO	73,083.68	9,000.00	64,083.68	4,209.24
45	MANZANARES VARGAS CARLOS ENRIQUE	69,765.52	8,000.00	61,765.52	4,056.97
46	MENACHO ALVARADO LUIS ENRIQUE	18,348.83	13,000.00	5,348.83	2,674.42
47	MENDOZA ATOCHE RITA	49,640.13	13,000.00	36,640.13	4,580.02
48	MONCADA SALDARRIAGA MANUELAUGUSTO	25,305.29	8,000.00	17,305.29	2,163.16
49	MOROCHO CALLE FRANCISCO EDILBERTO	36,156.12	13,000.00	23,156.12	2,894.52
50	NAVARRO YOVERA JORGE	11,736.50	11,736.50	0.00	
51	NOLE GUTIERREZ SANTOS OSWALDO	15,225.91	13,000.00	2,225.91	1,112.96
52	NOLTE VINCES MIGUEL ENRIQUE	73,411.03	13,000.00	60,411.03	3,968.01
53	ORTIZ VALDIVIEZO PEDRO NICOLAS	81,332.88	13,000.00	68,332.88	4,488.34
54	OTERO LIMA GROVER MANUEL	232,191.21	9,000.00	223,191.21	13,031.09
55	PALACIOS CASTILLO LUZ ELENA	3,076.16	3,076.16	0.00	
56	PALACIOS CORONADO NICOLAS	103,746.50	13,000.00	90,746.50	5,960.55
57	PALACIOS NIÑO FELIX AUGUSTO	11,343.44	11,343.44	0.00	
58	PAREDES MIÑANO ZONIA MARGOT	1,695.11	1,695.11	0.00	
59	PEÑA HIDALGO MANUEL	79,482.78	8,000.00	71,482.78	4,695.24
60	PINGO BAYONA ROSA ERME	30,345.16	13,000.00	17,345.16	2,890.86
61	RAYMUNDO SANTOS ROLANDO	12,169.89	12,169.89	0.00	
62	REYES PALOMINO CARLOS	68,993.12	13,000.00	55,993.12	3,677.82
63	REYES PEÑA IRMA GRACIELA	63,996.00	13,000.00	50,996.00	3,349.59
64	ROJAS OCHOA JESUS ANTONIO	14,393.72	8,000.00	6,393.72	3,196.86
65	ROJAS ZAPATA WALTER EDUARDO	233,846.94	13,000.00	220,846.94	13,700.11
66	ROSAS GALLO JOSE ANTONIO	10,000.60	10,000.60	0.00	
67	SALCEDO GALARRETA EDDY ROBERTO	10,033.17	8,000.00	2,033.17	1,016.59
68	SALDARRIAGA GIRON HERNAN ENRIQUE	186,126.07	13,000.00	173,126.07	11,371.52
69	SANDOVAL JUAREZ MANUEL GREGORIO	11,417.56	11,417.56	0.00	
70	TADEO RAMOS EUGENIO FIDENCIANO	32,987.49	13,000.00	19,987.49	3,331.25
71	TALLEDO VASQUEZ JAVIER RICARDO	574.61	574.61	0.00	
72	TAVARA ATOCHE MARIA ESTHER	30,687.50	13,000.00	17,687.50	2,947.92
73	TEJADA VILLEGAS VICTOR ALEJANDRO	46,834.84	9,000.00	37,834.84	2,485.12
74	TORRES de PALACIOS, SOCORRO	133,705.50	13,000.00	120,705.50	7,928.36
75	TRELLES ORDINOLA KARLA ILIANA	15,698.53	13,000.00	2,698.53	1,349.27
76	VALDIVIEZO SEMINARIO LUIS ALBERTO	80,150.95	13,000.00	67,150.95	4,165.67
77	VEGA VEGA CARLOS GUILLERMO	12,226.56	12,226.56	0.00	
78	VIERA GIRON EDUARDO	67,625.82	13,000.00	54,625.82	3,588.01
79	VILCHERREZ LOZADA JORGE	77,618.72	13,000.00	64,618.72	4,244.38
80	VILCHEZ ANCAJIMA VICTOR RAUL	207,845.87	9,000.00	198,845.87	11,601.19
81	YARLEQUE SOSA VICTOR	41,616.92	13,000.00	28,616.92	4,769.49
82	ZAMORA CORRALES VICTORIA ANTONIA	22,894.78	13,000.00	9,894.78	2,473.70
83	ZAPATA ANCAJIMA JOSE FELIX	113,834.06	13,000.00	100,834.06	6,623.13
84	ZAPATA GUTIERREZ JAIME	31,338.30	13,000.00	18,338.30	3,056.38
85	ZAPATA MARTINEZ RAMOS	79,585.32	13,000.00	66,585.32	4,373.56
86	ZEVALLS MOREY GINA	2,084.76	2,084.76	0.00	
87	ZUNINI CHIRA JOSE	79,934.18	13,000.00	66,934.18	4,396.47
TOTAL GENERAL: S/.		5,713,843.88	950,159.24	4,763,684.64	345,208.00

